

Beneficiarios	Finalidad	Subvención concedida Pesetas
Luis Domingo Hernández e Hijos, Sociedad Anónima	Financiación de la compraventa de productos agrarios con contrato homologado	4.288.000
Pedro Nieto, Sociedad Limitada	Financiación de la compraventa de productos agrarios con contrato homologado	1.472.000
Cooperativa Vitivinícola del Ribeiro	Financiación de la compraventa de productos agrarios con contrato homologado	870.000
Bodegas Alanis, Sociedad Anónima	Financiación de la compraventa de productos agrarios con contrato homologado	558.870

BANCO DE ESPAÑA

24952 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de noviembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,691	120,933
1 ECU	157,502	157,818
1 marco alemán	86,067	86,239
1 franco francés	24,885	24,935
1 libra esterlina	188,338	188,716
100 liras italianas	7,579	7,595
100 francos belgas y luxemburgueses	418,631	419,469
1 florín holandés	76,829	76,983
1 corona danesa	22,180	22,224
1 libra irlandesa	193,842	194,230
100 escudos portugueses	81,936	82,100
100 dracmas griegas	51,953	52,057
1 dólar canadiense	88,841	89,019
1 franco suizo	106,599	106,813
100 yenes japoneses	119,460	119,700
1 corona sueca	18,227	18,263
1 corona noruega	19,472	19,510
1 marco finlandés	28,739	28,797
1 chelín austriaco	12,230	12,254
1 dólar australiano	89,131	89,309
1 dólar neozelandés	78,533	78,691

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

24953 *DECRETO 273/1995, de 29 de septiembre, por el que se declara la delimitación del entorno de la iglesia parroquial de Villabrad, en el municipio de Castroverde (Lugo).*

El «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1980 publicó un Decreto del 16 de noviembre de 1979, por el que se declaraba bien de interés

cultural la iglesia parroquial de Villabrad, en el municipio de Castroverde (Lugo).

Siendo la antedicha declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno.

Con fecha 28 de marzo de 1995, se publicó una Resolución, de 23 de febrero, por la que se incoaba expediente para la delimitación de su entorno.

La tramitación del mencionado expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; con el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y del Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, de la Consejería de Cultura.

A propuesta del Consejero de Cultura, y después de la deliberación del Consejo de la Xunta de Galicia, dispongo:

Artículo 1.

Declarar la delimitación del entorno de la iglesia parroquial de Villabrad, municipio de Castroverde (Lugo).

Artículo 2.

La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación del anexo I, y en el plano del anexo II.

Artículo 3.

El presente Decreto será notificado al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y al Registro General del Ministerio de Cultura.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Santiago de Compostela, 29 de septiembre de 1995.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Conselleiro de Cultura, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

ANEXO I

La A línea parte del punto 1, situado en el eje de la carretera de Castroverde a Villabrad, frente al cruce donde parte el camino de Villabrad a San Pedro de Vilalle. Avanza en dirección nordeste, hacia a Villabrad, unos 60 metros, donde alcanza el punto 2.

En el punto 2 gira a la izquierda para coincidir con el linde que separa las parcelas 19 y 6 del polígono 85 del catastro de rústica.

La línea continúa en dirección noroeste coincidiendo con los lindes oeste de las parcelas 19, 17 y 10 del citado catastro, de tal forma que quedan incluidas en la delimitación propuesta.

Alcanza así el punto 3 en el camino del Parral, lo cruza para continuar coincidiendo con el límite de la zona urbana definida en el plano del catastro y que coincide con el linde sur de las parcelas 88-b, 83-a, y 84, que quedan excluidas de la delimitación, al mismo tiempo que se incluye la zona urbana.

En el punto 4, vértice SE de la parcela 84, la línea gira a la izquierda para continuar coincidiendo con los lindes este de la parcela 84, oeste de la parcela 85-b y norte de la parcela 85-a, que quedan por tanto incluidas en la delimitación.

Llegamos así como la línea al punto 5, en el camino de Villabrad a las explotaciones agrícolas y forestales situadas al norte de la villa. Atra-

viesa el dicho camino y continúa por el linde norte de las parcelas 9, 10-b y 6-c y el linde este de las parcelas 6-a y 6-e del polígono 88 del citado catastro.

Alcanza la línea el punto 6 en el camino a la ermita del Carmen, que atraviesa para continuar por el eje del camino que limitan las parcelas 5-a, 5-b y 5-c del polígono 89.

El punto 7 se sitúa en el vértice NE de esta última parcela (5-c), en este punto la línea gira a la derecha para dejar el camino y continuar

en dirección NE, coincidiendo con el linde SE de las parcelas 5-c, 7-a, 6-a, 8-c, 8-g, 12-b y 12-a, que quedan por lo tanto incluidas en la delimitación.

Estos lindes definen a su vez el límite entre el agro y la zona forestal, en la que se conserva hoy en día una fraga en bastante buen estado.

Alcanza la línea el punto 8 del camino, que une Villabad con San Pedro de Vilalle, donde gira a la derecha para continuar en dirección oeste y después norte, coincidiendo con el eje de dicho camino hasta llegar a cerrar la delimitación en el punto 1.

